

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS  
DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, **10** 9 SEP 2020

En auto del 28 de abril de 2014 proferido por el Juzgado Segundo Homólogo de Bucaramanga le concedió al sentenciado **DIEGO FERNANDO GÓMEZ SEPÚLVEDA** la libertad condicional por lo que le suspendió la ejecución de la pena por un **periodo de prueba 25 meses 17 días**, (fl. 92 a 93, C3) para lo cual suscribió diligencia de compromiso el 30 de mayo de 2014 (fl. 96, C3).

Corolario de lo anterior, sería el caso entrar a emitir pronunciamiento respecto de la liberación definitiva de la pena de prisión impuesta a **DELGADO PORRAS** si no se advirtiera que una vez revisada la página WEB JUSTICIA XXI se pudo observar que el penado ha estado privado de la libertad por la comisión de otros punibles bajo los radicados No. 68001-6000-159-2015-03259 por hechos ocurridos el 4 de marzo de 2015, estando en periodo de prueba y 68001-6000-159-2017-104213 por hechos ocurridos el 19 de octubre de 2017, circunstancias que denotan el aparente incumplimiento a las obligaciones adquiridas por el condenado al otorgársele **LA LIBERTAD CONDICIONAL** específicamente "observar buena conducta" dada la a comisión de nuevas conductas delictivas.

En consecuencia, se hace necesario dar aplicación al artículo 477 del C.P.P., en aras de estudiar la eventual revocatoria del mentado beneficio, razón por la cual se dispone:

- 1- **CÓRRASE EL TRASLADO DE LEY** al condenado DIEGO FERNANDO GÓMEZ SEPÚLVEDA a fin de que dé explicaciones sobre su incumplimiento y aporte las pruebas que pretenda hacer valer a su favor.

CONDENADO: DIEGO FERNANDO GÓMEZ SEPÚLVEDA

NI. 21833

RAD. 2009-01583

LEY 906 DE 2004

DELITO: HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO

2- En aras de garantizar el derecho de defensa del condenado **OFICIESE** a la Defensoría del Pueblo con el objeto de que le sea asignado un defensor público que lo represente dentro del presente trámite.

3- surtido el punto 2 comuníquesele el presente trámite al defensor público asignado y córransele los traslados de ley.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**HUGO ELEAZAR MARTÍNEZ MARÍN**

Juez

DFSR